



Universidad Nacional del Nordeste

**issunne**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**DISPOSICIÓN N° 3**

**CORRIENTES, 22 de abril de 2014**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

*Que el Consejo de Administración del ISSUNNE, en la sesión ordinaria realizada el día de la fecha, ha considerado conveniente habilitar en el ámbito del Instituto de Servicios Sociales de la UNNE (ISSUNNE), con reservas financieras del Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para agentes de la UNNE, Ayudas Financieras Reintegrables que se denominarán AFIR – FONDO, destinadas a satisfacer necesidades de los agentes activos de la UNNE, afiliados a ISSUNNE, que realicen aportes al Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para agentes de la UNNE, que presten servicios efectivos, que perciban normalmente sus haberes y cuyas edades posibiliten retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.*

*Que las ayudas financieras individuales no deberían superar los \$ 15.000 a fin de posibilitar beneficiar a la mayor cantidad de afiliados y permitir el mayor recupero con el menor riesgo posible.*

*Que deberían ser reintegradas hasta en 18 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés fija equivalente a la tasa nominal anual (TNA) del Banco de la Nación Argentina para la línea de Préstamos Personales, disminuida en dos (2) puntos, aplicándose el sistema de amortización francés (cuota constante: interés sobre saldos y amortización creciente).*

*Que los reintegros se deben producir mensualmente descontándose las cuotas directamente de los haberes del solicitante y/o del garante según corresponda.*

*Que el nivel de las actuales reservas permite destinar la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) para conformar la base de la cartera a crear la que se irá retroalimentando también con el reintegro de las ayudas que se otorguen, conjuntamente con los intereses convenidos.*

*Que la medida constituirá una línea alternativa de inversión virtuosa de las reservas financieras del Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para agentes de la UNNE por cuanto concurrirá en apoyo de las necesidades económicas y sociales de los aportantes al Fondo de Complementaciones y al mismo tiempo preservará una rentabilidad adecuada.*

*Que a los efectos de una racional y ágil administración del sistema de referencia, es necesario dictar una reglamentación que contemple especificaciones claras de los aspectos formales, requisitos y modalidad operativa de aplicación;*

Bqca. Ma. Del Carmen Gauna Pereira  
Secretaria  
Consejo de Administración – ISSUNNE

RUBEN DARIO SADI  
DIRECTOR-DELEGADO RECTORAL  
ISSUNNE



Universidad Nacional del Nordeste



*Que el proyecto de implementación de esta línea de ayudas financieras, destinada exclusivamente para los agentes activos de la UNNE que aporten habitualmente al Fondo de Complementaciones, como una línea de inversión alternativa de reservas cuenta con la intervención del asesor ad hoc ex profesor de Matemática Financiera de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE C.P.N. Ovidio López .*

*Que la medida se encuadra dentro de las competencias otorgadas por Resolución N° 14/83 CA, art. 1 inc. c).*

**Por ello:**

### **EL CONSEJO DEL ISSUNNE**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** *HABILITAR en el ámbito del Instituto de Servicios Sociales de la UNNE (ISSUNNE), con reservas financieras del Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para agentes de la UNNE, una línea de Ayuda Financiera Reintegrable que se denominará AFIR - FONDO destinada a satisfacer necesidades de agentes activos de la UNNE que realicen aportes al Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para agentes de la UNNE, que presten servicios efectivos, que perciban normalmente sus haberes y cuyas edades posibiliten retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.*

**ARTÍCULO 2°:** *DESTINAR la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) de las reservas financieras del Fondo de Complementaciones de Jubilados y Pensionados para los agentes de la UNNE, para conformar la base inicial de la alternativa de inversión que se habilita por el artículo anterior, la que se irá retroalimentando con los reintegros de capital e intereses convenidos.*

**ARTÍCULO 3°:** *APROBAR el Reglamento de Ayudas Financieras Reintegrables denominado AFIR - FONDO, cuyas especificaciones figuran en el Anexo que forma parte de la presente disposición.*

**ARTÍCULO 4°:** *ESTABLECER la vigencia de la presente norma a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la UNNE.*

**ARTÍCULO 5°:** *REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE.*

**ANEXO A LA DISPOSICIÓN N° 03 /14 DEL CONSEJO DEL ISSUNNE**

**REGLAMENTACION DE LAS AYUDAS FINANCIERAS REINTEGRABLES  
DENOMINADAS “AFIR - FONDO” PARA AGENTES ACTIVOS DE LA UNNE  
APORTANTES AL FONDO DE COMPLEMENTACIONES DE JUBILACIONES Y  
PENSIONES**

**A) AMBITO DE APLICACIÓN:**

*Las Ayudas Financieras Reintegrables que se denominan AFIR FONDO que en esta oportunidad se implementan están destinadas exclusivamente a agentes activos de la UNNE, que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentar la solicitud:*

- a) Ser aportante al Fondo de Complementaciones de Jubilaciones y Pensiones para agentes de la UNNE con un mínimo de tres (3) meses de aportes efectivos inmediatos anteriores.*
- b) Estar en situación de servicios efectivos en la UNNE y percibir haberes regularmente.*
- c) Tener una edad inferior o igual a cincuenta y ocho (58) años las mujeres y sesenta y tres (63) años los hombres a fin de posibilitar retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.*
- d) Posibilidad de abonar las cuotas regularmente.*
- e) Proponer garantía de un agente de planta permanente de la UNNE*

**B) AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

*El Presidente del Consejo del ISSUNNE será la autoridad de aplicación del Sistema de Ayudas Financieras Reintegrables denominadas AFIR FONDO, con sujeción a las especificaciones contenidas en la presente reglamentación.*

*Las solicitudes por montos y/o plazos mayores y/o situaciones no previstas en la presente reglamentación, además de la factibilidad financiera, deberá contar con autorización específica del Consejo del ISSUNNE.*

**C) MONTO INICIAL DE LA CARTERA AFECTABLE:**

*Fíjase en pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) el monto de la cartera inicial afectable a la atención de Ayudas Financieras Reintegrables denominadas AFIR FONDO, el que será retroalimentado con los reintegros de capital e intereses pactados.*

**D) DE LA SOLICITUD:**

*El agente solicitante deberá presentar en las oficinas del ISSUNNE, la siguiente documentación:*



- a) *Formulario de solicitud de Ayuda Financiera Reintegrable – AFIR FONDO - completo y firmado por el solicitante. La firma deberá estar certificada por autoridad de la UNNE (Decano, Secretario, Jefe de Personal de la unidad orgánica de pertenencia) o escribano público nacional.*
- b) *Fotocopias de los dos (2) últimos recibos de haberes del solicitante y del garante propuesto.*
- c) *Fotocopias de los D.N.I. del solicitante y del garante propuesto.*
- f) *El garante deberá pertenecer a la planta permanente de la UNNE y tener una edad inferior o igual a cincuenta y ocho (58) años las mujeres y sesenta y tres (63) años los hombres, a fin de posibilitar retener las cuotas de sus haberes antes de obtener la jubilación.*

**E) DEL CIRCUITO INTERNO DEL ISSUNNE:**

1. **El Departamento Financiero** tendrá a su cargo las siguientes acciones:
  - a) *Recibir de Mesa de Entradas y Salidas del ISSUNNE los expedientes conteniendo las solicitudes de AFIR FONDO.*
  - b) *Verificar si las solicitudes contienen toda la documentación y formalidades requeridas y en su caso requerir la documentación faltante.*
  - c) *Registrar los ingresos de las solicitudes de AFIR FONDO presentadas en debida forma, ordenando los expedientes por fecha de ingreso;*
  - d) *Adjuntar constancias de límite de créditos del solicitante y garante.*
  
2. La **Coordinación del Fondo de Complementaciones** tendrá primordial responsabilidad del normal funcionamiento de la línea de ayudas que se implementa y realizará las siguientes acciones:
  - a) *Hacer el relevamiento de la Tasa de Interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para la línea de Préstamos Personales y elevar al Director /Delegado Rectoral, en su carácter de Presidente del Consejo del ISSUNNE, proyecto de Memorando para fijar la tasa pertinente.*
  - b) *Verificar que la cuota total de servicio, calculada en función del monto y plazo solicitado, no supere el límite de crédito del solicitante a la fecha de la solicitud y en su caso proponer adecuación de monto y/o plazo a dicho límite.*
  - c) *Confeccionar listado y planilla de análisis financiero de cada solicitante.*
  - d) *Agrupar los expedientes con los requisitos cumplidos para la continuidad del trámite por la Coordinación del Fondo de Complementaciones.*
  - e) *Elevar a consideración del Presidente del Consejo los expedientes acumulados con los legajos completos, para la autorización de la prosecución del trámite adjuntando listado y planilla de análisis financiero de cada solicitante.*
  - f) *Recibir la Disposición del Presidente del Consejo de Administración que apruebe el otorgamiento de la ayuda financiera si correspondiere.*



- g) Preparar proyectos de Contratos de Mutuo, confeccionar Planes de Pagos con aplicación del Sistema Francés de Amortización y la Tasa de interés vigente al momento del acuerdo y elevar al Presidente del Consejo para la firma.
- h) Informar a Contable y Tesorería los montos acordados y los beneficiarios a fin de que se remitan los fondos al Rectorado.
- i) Informar al Rectorado la lista de beneficiarios de la AFIR FONDO para las respectivas acreditaciones en cajas de ahorros cuentas sueldos.
- j) Agregar al expte. recibo de cobro suscripto por el solicitante y proceder al archivo ordenado y seguro del legajo cuya custodia se le confiere.
- k) Elevar mensualmente al Rectorado de la UNNE la información necesaria para proceder al descuento de los haberes los importes de las cuotas de servicios periódicos;
- l) Elevar mensualmente al Presidente del Consejo reportes de cobranza mensual y estado de la cartera pendiente y realizar los trámites a fin de lograr la regularización de los casos en mora.

**F) DE LOS MONTOS Y PLAZOS DE LAS AYUDAS FINANCIERAS REINTEGRABLES - AFIR FONDO :**

Las Ayudas Financieras Reintegrables - AFIR FONDO - individuales no podrán superar los \$ 15.000 (pesos quince mil) y podrán ser reintegradas hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas condicionado al monto de "Haber básico más asignación por antigüedad" del agente solicitante, de manera que la cuota de servicio total resultante no supere al 20% (veinte por ciento) de dicha sumatoria.

**G.-DEL SISTEMA DE AMORTIZACION, TASA DE INTERES APLICABLE Y GASTOS:**

- a) **SISTEMA DE AMORTIZACION:** El sistema de amortización aplicable al reintegro de AFIR FONDO, será el Francés (cuota constante: interés sobre saldos y amortización creciente);
- b) **TASA DE INTERES:**  
La Tasa de Interés fija aplicable al financiamiento de AFIR FONDO será equivalente a la Tasa Nominal Anual que aplique el Banco de la Nación Argentina para la línea de Préstamos Personales, disminuida en dos (2) puntos.
- c) **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** El cargo en concepto de gastos administrativos se fija en el 1,00 % (uno por ciento) de la cuota de servicio (Amortización + interés) mensual.

**H- DEL PAGO DE LAS CUOTAS**

Las cuotas serán descontadas directamente de los haberes del solicitante y/o del garante según corresponda. En caso de que el afiliado no disponga de crédito suficiente para la cancelación total o parcial de la cuota, podrá abonar en efectivo en el domicilio del ISSUNNE. En caso de no hacerlo, se efectuará la retención del total o remanente de los haberes del garante.



*Universidad Nacional del Nordeste*

**issunne**  
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- a) *La autoridad de aplicación, podrá denegar la solicitud de Ayuda Financiera Reintegrable AFIR FONDO presentada por el afiliado por no ajustarse a requisitos mínimos y/o insuficiencia de la documentación presentada, incapacidad de pago del solicitante o por cualquier otra causa fundada.*
- b) *El otorgamiento de la AFIR FONDO queda condicionado a la existencia de fondos específicos suficientes. La mera solicitud no genere ningún derecho para el agente de la UNNE.*